



Guadalajara, Jalisco, a 21 de abril de 2020

Derivado de la solicitud hecha por parte del Doctor Michel Bureau Chávez, encargado de despacho de la Dirección Médica de este Organismo, mediante memorándum OPDSSJ.DM.293C/2020, a través del cual justifica y fundamenta la excepción a la licitación pública para la contratación del "SERVICIO INTEGRAL DE ALIMENTOS PREPARADOS PARA EL INSTITUTO DE CIRUGÍA RECONSTRUCTIVA, PARA ATENCIÓN DURANTE PANDEMIA COVID-19" para llevar a cabo el procedimiento de adjudicación directa, por encontrarse debidamente justificado, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, artículos 47 numeral 2, 73 numeral 1 fracción IV y 74 numerales 1 y 4 de la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios, y 99 de su Reglamento, se procede a emitir el presente Acuerdo de Adjudicación Directa con número de registro SSJ-DGA-DRM-DADQ-070-2020, de conformidad con las siguientes:

CONSIDERACIONES

- I. El derecho a la protección de la salud es un derecho fundamental, consagrado en el artículo 4º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
- II. Con fecha 30 de enero del 2020, la Organización Mundial de la Salud (OMS) declaró Emergencia de Salud Pública de Importancia Internacional (ESPII), por el brote de 2019-nCoV. En el mismo sentido, el 11 de febrero del presente, la Organización Mundial de la Salud (OMS), en conjunto con la Organización Mundial de Sanidad Animal (OIE) y la Organización de las Naciones Unidas para la Agricultura y la Alimentación (FAO, por sus siglas en inglés), anunciaron el nombre de la enfermedad como COVID-19.

Durante el desarrollo de esta condición mundial ante los niveles alarmantes tanto de propagación y gravedad, como de inacción, el 11 de marzo de 2020, la OMS, declaró que el COVID-19 de ser una epidemia se convirtió en una pandemia.

Resultado de lo anterior, el 16 de marzo del 2020, se publicó en el Periódico Oficial "El Estado de Jalisco" el Acuerdo DIELAG ACU 013/2020, a través del cual el Ciudadano Gobernador Constitucional del Estado de Jalisco emite las medidas para prevenir, contener, diagnosticar y atender la pandemia de COVID-19, mismo que en su punto tercero instruye a las dependencias y entidades del poder Ejecutivo del Estado para que de manera inmediata acaten los criterios y lineamientos técnicos que emita la Secretaría de Salud.

En concordancia al Acuerdo señalado en el párrafo anterior y en cumplimiento al punto primero del mismo, con fecha 17 de marzo del 2020 se publicó en el Periódico Oficial "El Estado de Jalisco" el Acuerdo del Secretario de Salud del Estado de Jalisco mediante el cual se emitieron los criterios y lineamientos para prevenir, contener, diagnosticar y atender la pandemia de COVID-19 en esta entidad federativa, mismo que en su punto décimo primero a la letra señala que "Con la finalidad de contar con los insumos necesarios para afrontar y prevenir la propagación del brote COVID-19, se recomienda que las Instituciones de Salud en el Estado, así como la Secretaría de Administración del Estado de Jalisco, instaure los procedimientos conducentes para el aprovisionamiento del equipo, insumos y la infraestructura necesaria para atender los casos que se presenten en el estado".

El 30 de marzo de 2020, el Consejo de Salubridad General, mediante acuerdo publicado en el Diario Oficial de la Federación, declaró **Emergencia Sanitaria por causa de fuerza mayor a la epidemia de enfermedad generada por el virus SARS-CoV-2 (COVID-19)**.

Al 21 de abril de 2020, a nivel mundial se han reportado 2,626,321 casos confirmados de SARS-CoV-2 y 181,938 defunciones por COVID-19, lo que representa una tasa de letalidad global de 6.9%. En México, hasta el día 21 de abril de 2020, se han confirmado 15,613 casos y 1,557 defunciones por COVID-19. En el caso particular del Estado de Jalisco, hasta el día 21 de abril de 2020, se han confirmado 269 casos y 17 defunciones por COVID-19.

- III. Que la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios, en su artículo 47, numeral 2, establece que:

"2. De forma excepcional, y sólo en los casos previstos en esta Ley, los sujetos obligados podrán realizar adjudicaciones de forma directa".



Asimismo, el artículo 73, fracción IV, establece que:

"Las adquisiciones, arrendamientos y contratación de servicios por adjudicación directa, podrán efectuarse cuando:

IV. Derivado de caso fortuito o fuerza mayor, no sea posible obtener bienes o servicios mediante el procedimiento de convocatoria pública en el tiempo requerido para atender la eventualidad de que se trate, como casos de urgencia motivados por accidentes, eventos meteorológicos, contingencias sanitarias o acontecimientos inesperados. En este supuesto las cantidades o conceptos deberán limitarse a lo estrictamente necesario para afrontarla, debiendo informar al Comité para su posterior validación".

Causal que se actualiza derivado de la causa de fuerza mayor expuesta en la consideración II.

- IV. El Reglamento de la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios en su artículo 99 establece que las adjudicaciones directas a que se refiere el artículo 73 de la Ley se sujetarán a lo siguiente:

"I. Podrán ser solicitadas por los titulares de las áreas requirentes, o por su superior jerárquico;

II. A la solicitud deberá acompañarse la documentación necesaria para acreditar el supuesto de adjudicación directa invocado, salvo que ya se encuentre en poder de la Unidad Centralizada de Compras, en cuyo caso así se plasmará en la solicitud;

III. Deberán justificarse plenamente las circunstancias en las que se funde la petición; y

IV. Serán de la exclusiva responsabilidad de quien la solicite."

- V. La Ley del Organismo Público Descentralizado "Servicios de Salud Jalisco" en su artículo 3º, fracciones X, XI y XIII establece que las atribuciones de dicho organismo son, respectivamente, las siguientes:

"X. Administrar sus recursos humanos, así como los materiales y financieros que conformen su patrimonio, con sujeción a las disposiciones legales aplicables, y a lo establecido en el Acuerdo de Coordinación;

XI. Celebrar convenios, contratos y acuerdos con los sectores público, social y privado, productivos de bienes y servicios, así como con instituciones, conforme lo dispuesto por la normatividad aplicable;

[...]

XIII. Las demás que esta Ley y otras disposiciones legales le confieran para el cumplimiento de su objeto."

- VI. Con fecha del 20 de abril del 2020, mediante memorándum **OPDSSJ.DM.293C/2020**, el Doctor Michel Bureau Chávez, encargado de despacho de la Dirección Médica de este Organismo, informa y solicita al Dr. José de Jesús Méndez de Lira, Director General del Organismo, lo que se transcribe a continuación:

... "Enviando un cordial y atento saludo, por medio del presente tengo a bien solicitar su amable intervención a fin de que se realice el procedimiento de excepción a la licitación denominado adjudicación directa, de manera URGENTE, respecto a la contratación del: "SERVICIO INTEGRAL DE ALIMENTOS PREPARADOS PARA EL INSTITUTO DE CIRUGÍA RECONSTRUCTIVA, PARA ATENCIÓN DURANTE PANDEMIA COVID-19", a favor de MOBA S.A. DE C.V., por un monto máximo de \$2,106,000.00 (DOS MILLONES CIENTO SEIS MIL PESOS 00/100 M.N.), con el Impuesto al Valor Agregado incluido, debiendo ejercer como mínimo el 40% del monto máximo adjudicado, según el consumo y la necesidad del Instituto de Cirugía Reconstructiva, y por un período comprendido del 26 de abril del 2020 al 31 de diciembre del 2020, derivado de la urgente necesidad de dotar al Instituto con los bienes y servicios para que se brinden los servicios de salud de manera óptima, y así estar en posibilidad de garantizar la prevención, contención, diagnóstico y atención de los pacientes que sean derivados a este instituto a consecuencia de la pandemia COVID-19, de conformidad con la siguiente relación de hechos:

- 1. El 30 de enero del 2020, la Organización Mundial de la Salud declaró Emergencia de Salud Pública de Importancia Internacional, por el brote de 2019-nCoV.*
- 2. El 11 de febrero del 2020, se anunció el nombre de la enfermedad causada por el virus SARS-CoV-2 como COVID-19, según lo comunicado por la Organización Mundial de la Salud.*
- 3. El 11 de marzo de 2020, la OMS declaró que el COVID-19 pasó de ser una epidemia a una pandemia.*



**ACUERDO DE ADJUDICACIÓN DIRECTA
Autorizado por el Comité de Adquisiciones
del OPD Servicios de Salud Jalisco
No. SSJ-DGA-DRM-DADQ-070-2020**

4. *El 16 de marzo del 2020, se publicó en el Periódico Oficial "El Estado de Jalisco" el Acuerdo DIELAG ACU 013/2020, a través del cual el Ciudadano Gobernador Constitucional del Estado de Jalisco emite las medidas para prevenir, contener, diagnosticar y atender la pandemia de COVID-19.*
5. *El acceso a los servicios de salud es un derecho humano y el O.P.D. Servicios de Salud Jalisco funge como una dependencia del poder Ejecutivo del Estado que garantiza el acceso a dichos servicios.*
6. *Tiene vital importancia contar con los bienes y servicios necesarios para brindar la atención a la población en materia de salud de manera óptima, garantizando los principios básicos de prevención y protección a la salud.*
7. *Cualquier servicio de salud es un servicio de interés social y de orden público, por ser un derecho fundamental de la sociedad, de manera que es una necesidad inminente e inmediata dotar a las unidades médicas del Organismo con los bienes y servicios necesarios para brindar la atención a la población en materia de salud de manera óptima, garantizando los principios básicos de prevención y protección a la salud, ya que existen un sin fin de acontecimientos directos o indirectos, de manera inesperada, que pudieran alterar, modificar y vulnerar el desarrollo psicológico, fisiológico, social y emocional de las y los ciudadanos debido a una enfermedad, afectando con ello el entorno familiar, económico y social.*
8. *El Organismo Público Descentralizado Servicios de Salud Jalisco no cuenta con el tiempo necesario para llevar a cabo el procedimiento de convocatoria pública en el tiempo requerido para contratar los servicios necesarios para brindar la atención a la población en materia de salud de manera óptima.*
9. *En caso de no contratar los servicios necesarios para brindar la atención a la población en materia de salud de manera óptima, por falta de un procedimiento de contratación, derivado de la falta de los tiempos necesarios para licitar, se contravendría el interés social, el orden público y se afectaría el derecho humano de acceso a los servicios de salud.*
10. *El día 07 de abril de 2020 se publicó en el Periódico Oficial "El Estado de Jalisco" el Acuerdo DIELAG ACU 021/2020, a través del cual el Ciudadano Gobernador Constitucional del Estado de Jalisco, aprobó diversas acciones para ejecutar el Plan de Reconversión Hospitalaria Jalisco COVID-19.*

Lo anterior, en virtud de que, si se logra evitar el colapso derivado de la saturación de hospitales, clínicas y centros de salud, se mitigará la probabilidad de muerte de aquéllos que, por su condición física, tendrán necesidad de atención médica especializada.

Con la intención de evitar un impacto sobre la sociedad por la falta de los servicios necesarios para brindar la atención a la población en materia de salud de manera óptima, garantizando los principios básicos de prevención, contención, diagnóstico y atención de la pandemia provocada por el virus SARS-CoV-2, es que se ha realizado un estudio de mercado respecto a la contratación del "SERVICIO INTEGRAL DE ALIMENTOS PREPARADOS PARA EL INSTITUTO DE CIRUGÍA RECONSTRUCTIVA, PARA ATENCIÓN DURANTE PANDEMIA COVID-19", considerando las cotizaciones de tres proveedores: MOBA ALIMENTOS, S.A. DE C.V., RECURSOS NAVARRO, S.A. DE C.V. y COMERCIALIZADORA DONCACAHUATO S. DE R.L. DE C.V., lo anterior para dar cumplimiento a los artículos 57 y 74 numeral 3 de la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios.



**ACUERDO DE ADJUDICACIÓN DIRECTA
Autorizado por el Comité de Adquisiciones
del OPD Servicios de Salud Jalisco
No. SSJ-DGA-DRM-DADQ-070-2020.**

Con fecha de 20 de abril de 2020, mediante oficio **OPDSSJ.DM 293A/2020**, la Dirección Médica de este Organismo solicitó a la Dirección de Planeación Institucional del O.P.D. Servicios de Salud Jalisco que se informara el sello presupuestal o sellos presupuestales para llevar a cabo la contratación del **"SERVICIO INTEGRAL DE ALIMENTOS PREPARADOS PARA EL INSTITUTO DE CIRUGÍA RECONSTRUCTIVA, PARA ATENCIÓN DURANTE PANDEMIA COVID-19"**, por un monto de \$2,106,000.00 (DOS MILLONES CIENTO SEIS MIL PESOS 00/100 M.N.), con el Impuesto al Valor Agregado incluido

Mediante Memorandum No. **OPDSSJ/DPI-DPP/636-407/2020**, la Mtra. María Elena Masini Casillas, Directora de Planeación Institucional del O.P.D. Servicios de Salud Jalisco, informó el sello presupuestal para llevar a cabo la contratación del **"SERVICIO INTEGRAL DE ALIMENTOS PREPARADOS PARA EL INSTITUTO DE CIRUGÍA RECONSTRUCTIVA, PARA ATENCIÓN DURANTE PANDEMIA COVID-19"** por un monto de \$2,106,000.00 (DOS MILLONES CIENTO SEIS MIL PESOS 00/100 M.N.), con el Impuesto al Valor Agregado incluido

La contratación del servicio de **"SERVICIO INTEGRAL DE ALIMENTOS PREPARADOS PARA EL INSTITUTO DE CIRUGÍA RECONSTRUCTIVA, PARA ATENCIÓN DURANTE PANDEMIA COVID-19"** se llevará a cabo mediante recursos provenientes de la partida presupuestal estatal **4418 Ayuda para erogaciones imprevistas (pandemia de COVID-19)**, autorizada mediante el acuerdo cuarto de la publicación **DIELAG ACU 013/2020**, publicado en el Periódico Oficial "El Estado de Jalisco" el día 16 de marzo de 2020, a través del cual el Ciudadano Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Jalisco emite las medidas para prevenir, contener, diagnosticar y atender la pandemia de **COVID-19**, que corresponde a la partida **44801** de los sistemas administrativos utilizados en el Organismo Público Descentralizado Servicios de Salud Jalisco, ya que los mismos se rigen de conformidad con el Clasificador por Objeto del Gasto para la Administración Pública Federal, y que para el caso particular de este proceso se tendrá que ajustar a la partida específica **33903**, de la fuente de Financiamiento Recurso Estatal, Subfuente **COVID-19**, para dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 50 de la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios, y el artículo 40 de su Reglamento.

Derivado del caso de fuerza mayor provocado por la pandemia de COVID-19 y de la urgente necesidad de contar con la contratación del **"SERVICIO INTEGRAL DE ALIMENTOS PREPARADOS PARA EL INSTITUTO DE CIRUGÍA RECONSTRUCTIVA, PARA ATENCIÓN DURANTE PANDEMIA COVID-19"** y considerando la información del estudio de mercado, mismo que se considera parte integral de la presente solicitud, se determina que el proveedor que presenta las mejores condiciones de mercado y el precio más conveniente es **MOBA ALIMENTOS, S.A. DE C.V.** con una propuesta económica por un monto unitario de **DESAYUNO \$76.56 (SETENTA Y SEIS PESOS 56/100 M.N.), COMIDA \$76.56 (SETENTA Y SEIS PESOS 56/100 M.N.), CENA \$76.56 (SETENTA Y SEIS PESOS 56/100 M.N.)** para el **SERVICIO INTEGRAL DE ALIMENTOS PREPARADOS PARA PERSONAL** y **DESAYUNO \$76.56 (SETENTA Y SEIS PESOS 56/100 M.N.), COMIDA \$76.56 (SETENTA Y SEIS PESOS 56/100 M.N.), CENA \$76.56 (SETENTA Y SEIS PESOS 56/100 M.N.)** para el **SERVICIO INTEGRAL DE ALIMENTOS PREPARADOS PARA PACIENTES**, todos los anteriores con el Impuesto al Valor Agregado incluido.

Así mismo es menester hacer de su conocimiento que, actualmente no se cuenta con un bien, artículo o servicio con características similares a lo solicitado en el presente, con fundamento en el artículo 57 numeral 1 de la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios.

Todo lo anterior, encuentra su fundamento en los artículos artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, artículos 47 numeral 2, 73 numeral 1 fracción IV y 74 numerales 1 y 4 de la Ley de Compras



**ACUERDO DE ADJUDICACIÓN DIRECTA
Autorizado por el Comité de Adquisiciones
del OPD Servicios de Salud Jalisco
No. SSJ-DGA-DRM-DADQ-070-2020**

Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios, y 99 de su Reglamento.

Sin otro particular por el momento, agradezco la atención que se sirva brindar al presente y quedo a sus apreciables órdenes para cualquier duda o aclaración al respecto." (SIC)

- VII. El día 07 de abril de 2020 se publicó en el Periódico Oficial "El Estado de Jalisco" el Acuerdo DIELAG ACU 021/2020, a través del cual el Ciudadano Gobernador Constitucional del Estado de Jalisco, aprobó diversas acciones para ejecutar el Plan de Reversión Hospitalaria Jalisco COVID-19 en atención a la epidemia derivada del virus SARS-CoV-2, que en su punto primero de la sección de acuerdos faculta a la Coordinación General Estratégica de Desarrollo Social, a coordinar las acciones con el objeto de que el Estado de Jalisco cuente con los recursos financieros, humanos, infraestructura hospitalaria, equipo e insumos que permitan incrementar la capacidad de atención de los pacientes diagnosticados con COVID-19, de conformidad con el Plan de Reversión Hospitalaria Jalisco COVID-19.

Asimismo, en el punto cuarto de la sección de acuerdos del documento señalado en el párrafo anterior, se faculta a la Secretaría de Administración y al Organismo Público Descentralizado Servicios de Salud Jalisco, a realizar la contratación de personal médico, paramédico y de enfermería, que considere necesario para ejecutar el Plan de Reversión Hospitalaria Jalisco COVID-19, bajo la modalidad de eventual o por honorarios, así como para celebrar los instrumentos jurídicos conducentes para la adquisición de medicamentos e insumos, así como el arrendamiento o comodato de equipo, inmuebles y demás recursos necesarios que permitan fortalecer la capacidad operativa para la atención de pacientes diagnosticados con COVID-19, ante la inminente propagación de la epidemia en territorio nacional y para su atención principalmente en el Estado de Jalisco.

- VIII. Mediante acuerdo emitido por unanimidad por los miembros del Comité de Adquisiciones del Organismo Público Descentralizado Servicios de Salud Jalisco dentro del marco de la Novena Sesión Extraordinaria, celebrada con fecha 21 de abril de 2020, se autorizó la adjudicación directa respecto a la contratación del "SERVICIO INTEGRAL DE ALIMENTOS PREPARADOS PARA EL INSTITUTO DE CIRUGÍA RECONSTRUCTIVA, PARA ATENCIÓN DURANTE PANDEMIA COVID-19", a favor del proveedor MOBA ALIMENTOS, S.A. DE C.V., por un monto máximo de \$2,106,000.00 (DOS MILLONES CIENTO SEIS MIL PESOS 00/100 M.N.), con el Impuesto al Valor Agregado incluido, debiendo ejercer como mínimo el 40% del monto máximo adjudicado, según el consumo y la necesidad del Instituto de Cirugía Reconstructiva, y por un período comprendido del 26 de abril del 2020 al 31 de diciembre del 2020.

- IX. Para efectos del artículo 50 de la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios y el artículo 40 de su Reglamento, la Dirección de Planeación Institucional de este Organismo, informó la clave presupuestal mediante Memorandum No. OPDSSJ/DPI-DPP/636-407/2020, en el que autoriza recursos de la partida presupuestal estatal 4418 Ayuda para erogaciones imprevistas (pandemia de COVID-19), autorizada mediante el acuerdo cuarto de la publicación DIELAG ACU 013/2020, publicado en el Periódico Oficial "El Estado de Jalisco", en el que el Ciudadano Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Jalisco emite las medidas para prevenir, contener, diagnosticar y atender la pandemia de COVID-19, que corresponde a la partida 44801 de los sistemas administrativos en el Organismo Público Descentralizado Servicios de Salud Jalisco, ya que los mismos se rigen de conformidad con el Clasificador por Objeto del Gasto para la Administración Pública Federal, y que para el caso particular de este proceso se tendrá que ajustar a la partida específica 33903, con Recurso Estatal, por un monto máximo de \$2,106,000.00 (DOS MILLONES CIENTO SEIS MIL PESOS 00/100 M.N.), con el Impuesto al Valor Agregado incluido, según el consumo y la necesidad del Instituto de Cirugía Reconstructiva, la cual se ejercerá para la contratación del "SERVICIO INTEGRAL DE ALIMENTOS PREPARADOS PARA EL INSTITUTO DE CIRUGIA RECONSTRUCTIVA, PARA ATENCION DURANTE PANDEMIA COVID-19".

- X. En atención a todo lo previamente expuesto, y a través de la Unidad Centralizada de Compras, el Doctor José de Jesús Méndez de Lira, Director General del Organismo Público Descentralizado Servicios de Salud Jalisco, con fundamento en las facultades y atribuciones que le han sido conferidas en el artículo 10, fracciones I, VI, IX, XI y XV de la Ley del Organismo Público Descentralizado "Servicios de Salud Jalisco" y con base en lo dispuesto por el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, artículos 47, numeral 2, 73, numeral 1, fracción IV, y 74 numerales 1 y 4 de la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios, y artículo 99 de su Reglamento, procede a emitir el siguiente:

A C U E R D O



**ACUERDO DE ADJUDICACIÓN DIRECTA
Autorizado por el Comité de Adquisiciones
del OPD Servicios de Salud Jalisco
No. SSJ-DGA-DRM-DADQ-070-2020**

Primero.- Derivado del caso de fuerza mayor provocado por la pandemia de COVID-19 y de la urgente necesidad de contar con la contratación del "SERVICIO INTEGRAL DE ALIMENTOS PREPARADOS PARA EL INSTITUTO DE CIRUGÍA RECONSTRUCTIVA, PARA ATENCIÓN DURANTE PANDEMIA COVID-19", y considerando la información del estudio de mercado, mismo que se considera parte integral del presente documento, se adjudica a el proveedor **MOBA ALIMENTOS, S.A. DE C.V.** por un monto **\$2,106,000.00 (DOS MILLONES CIENTO SEIS MIL PESOS 00/100 M.N.)**, con el Impuesto al Valor Agregado incluido, debiendo ejercer como mínimo el 40% del monto máximo adjudicado, según el consumo y la necesidad del Instituto de Cirugía Reconstructiva, considerando un precio unitario de: DESAYUNO \$76.56 (SETENTA Y SEIS PESOS 56/100 M.N.), COMIDA \$76.56 (SETENTA Y SEIS PESOS 56/100 M.N.), CENA \$76.56 (SETENTA Y SEIS PESOS 56/100 M.N.) para el **SERVICIO INTEGRAL DE ALIMENTOS PREPARADOS PARA PERSONAL** y DESAYUNO \$76.56 (SETENTA Y SEIS PESOS 56/100 M.N.), COMIDA \$76.56 (SETENTA Y SEIS PESOS 56/100 M.N.), CENA \$76.56 (SETENTA Y SEIS PESOS 56/100 M.N.) para el **SERVICIO INTEGRAL DE ALIMENTOS PREPARADOS PARA PACIENTES**, de conformidad con la propuesta del proveedor, por encontrarse debidamente justificada la excepción a la licitación mediante el procedimiento de adjudicación directa.

El servicio se brindará en el Instituto Jalisciense de Cirugía Reconstructiva "Dr. José Guerrerosantos" con domicilio en Avenida del Federalismo Norte N°2022, Colonia Guadalupana, C.P. 44220, Guadalajara, Jalisco y el consumo se sujetará a los pedidos que realice la persona responsable que determine el titular del área requirente, de acuerdo con la necesidad del Instituto de Cirugía Reconstructiva.

La vigencia de la contratación será del 26 de abril del 2020 al 31 de diciembre del 2020, fecha que se establece como límite para la conclusión del servicio contratado, dejando a salvo las garantías, mismas que seguirán surtiendo sus efectos hasta el término de su vigencia. La vigencia de la contratación estará sujeta a lo establecido en el artículo 89 de la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios, que a la letra dice:

"Artículo 89.

El ente público podrá resolver la terminación anticipada de los contratos cuando concurren razones de interés general, o bien, cuando por causas justificadas se extinga la necesidad de los bienes, arrendamientos o servicios contratados, y se demuestre que, de continuar con el cumplimiento de las obligaciones pactadas, se ocasionaría algún daño o perjuicio al Estado, o se determine, por la autoridad competente, la nulidad de los actos que dieron origen al contrato. En estos supuestos se reembolsará al proveedor los gastos no recuperables en que haya incurrido, siempre que éstos sean razonables, estén debidamente comprobados y se relacionen directamente con el contrato. En caso de desacuerdo, el reembolso de gastos no recuperables podrá ser objeto de los mecanismos establecidos en la presente Ley."

Se podrán realizar pagos parciales por los servicios prestados

El área requirente, que para este proceso es la Dirección Médica del Organismo, será la responsable de verificar, vigilar, supervisar y dar seguimiento al cumplimiento del contrato.

Lo anterior de conformidad a los requerimientos y necesidades propias del Organismo, así como a la cotización del proveedor, misma que se considerará como anexo del instrumento contractual respectivo.

El proveedor adjudicado deberá constituir una garantía de cumplimiento en pesos mexicanos, por un importe del 10% (diez por ciento) del monto total adjudicado, efectiva durante la vigencia del presente acuerdo y su contrato, y vigente por un año posterior a la terminación del contrato. La garantía deberá de especificar claramente que se expide para garantizar el fiel y exacto cumplimiento de las obligaciones que se derivan del presente acuerdo y del contrato respectivo, de conformidad con lo establecido en el artículo 84, numeral 1, fracción I de la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios.

Segundo. - Se instruye a la Coordinación de Adquisiciones de este Organismo para que realice las gestiones necesarias para la formalización y cumplimiento del presente acuerdo, de conformidad con las competencias establecidas en la normatividad aplicable.

Tercero. - Por conducto de la Coordinación de Adquisiciones de este Organismo notifíquese al proveedor **MOBA ALIMENTOS, S.A. DE C.V.** el contenido del presente acuerdo, y publíquese de conformidad con la normatividad aplicable en la materia.

Cúmplase.- Así lo resolvió el Director General del Organismo Público Descentralizado Servicios de Salud Jalisco, con fundamento en artículo 10, fracciones I, VI, IX, XI y XV de la Ley del Organismo Público Descentralizado "Servicios de Salud Jalisco", ante la presencia del titular del área requirente, la Directora General de Administración, el Director de Recursos Materiales y el Coordinador de Adquisiciones, todos ellos pertenecientes al Organismo Público Descentralizado Servicios de Salud Jalisco.



ACUERDO DE ADJUDICACIÓN DIRECTA
Autorizado por el Comité de Adquisiciones
del OPD Servicios de Salud Jalisco
No. SSJ-DGA-DRM-DADQ-070-2020

Dr. José de Jesús Méndez de Lira
Director General del
Organismo Público Descentralizado Servicios de Salud Jalisco

Dr. Michel Bureau Chávez
Encargado de Despacho de la Dirección Médica del
Organismo Público Descentralizado Servicios de Salud Jalisco
Titular del área requirente

Lic. Gabriela Serratos Fernández
Directora General de Administración del
Organismo Público Descentralizado Servicios de Salud Jalisco

L.C.P. Gildardo Flores Fregoso
Director de Recursos Materiales del
Organismo Público Descentralizado Servicios de Salud Jalisco

Lic. Abraham Yasir Maciel Montoya
Coordinador de Adquisiciones del
Organismo Público Descentralizado Servicios de Salud Jalisco

La presente hoja de firmas pertenece al acuerdo de Adjudicación Directa No. SSJ-DGA-DRM-DADQ-070-2020.